



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

RESOLUCION JEFATURAL N° 435-2021-SUNARP/Z.R.N°II-JEF

Chiclayo, 30 de diciembre de 2021

VISTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 322-2021-SUNARP/GG de fecha 09 diciembre 2021 la Gerencia General-SUNARP, dispuso prorrogar el encargo de las funciones de jefa de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo a la Registradora Pública Abog. Petronila Elizabeth Collao Puican durante el ejercicio 2022;

Que, con Informe N° 760-2021/Z.R.N°II-UREG, la Unidad Registral indica que a fin de no afectar el servicio registral en la Oficina Registral de Chiclayo, considera necesario encargar las funciones de Registrador Público a un asistente registral de la Zona Registral N° II, hasta el 31 de diciembre 2022, proponiendo al Abog. RODOLFO SILVA VÁSQUEZ;

Que, con Informe N° 278-2021/Z.R.N°II-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto señala que visto el presupuesto institucional 2022, en la genérica del gasto 2.1. Personal y obligaciones sociales, puede afirmar que existe disponibilidad presupuestal para la encargatura de funciones solicitada;

Que, mediante Informe N° 391-2021/Z.R.N°II-UADM-PERSO, el Area de Personal indica que el Abog. RODOLFO SILVA VÁSQUEZ, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos vigente, así como del MOF, Clasificador de cargos y Manual de Perfil de Puestos-MPP, para el cargo de Registrador Público;

Que el artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp señala: "Mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El Trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a ésta (...).

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp modificado por Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN señala: (...) El encargo durará hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente, según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo.

Que, en el Artículo 75° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y modificatorias, es procedente encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral de la Zona II;

Que, resulta procedente atender lo solicitado por el Jefe de la Unidad Registral, al cumplirse con los requisitos previstos en el Reglamento Interno de Trabajo, debiendo emitirse el acto administrativo a través del cual se le prorrogue el encargo de funciones de Registrador Público de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo al Asistente Registral, Abog. RODOLFO SILVA VÁSQUEZ durante el ejercicio 2022 y mientras la titular de la plaza no retorne a sus funciones;



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

RESOLUCION JEFATURAL N° 435-2021-SUNARP/Z.R.N°II-JEF

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 26366 Ley de Creación de la SUNARP, Art. 63° inc. t) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por D.S. N° 012-2013-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– PRORROGAR el encargo de funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Chiclayo, al Asistente Registral Abog. RODOLFO SILVA VASQUEZ, por el ejercicio 2022 y mientras la titular de la plaza no retorne a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.– Comunicar la presente Resolución al servidor RODOLFO SILVA VASQUEZ, Unidad Registral, Unidad de Administración y Unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.